

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

EXPEDIENTE: IEEBC-CCI-V12/2019

ACUERDO DE NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE QUEJA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V12/2019.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la queja identificada con número de control administrativo CCI-V12/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

3.- En fecha 24 de septiembre de 2019 mediante Oficio no. IEEBC/DA/1119/2019 suscrita por la C. P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remite a la Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para su atención **VISTA** del Oficio no. ORM/163/2019 signado por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales Lic. Carlos Alberto Amaya Soberanes, a través del cual informa el percance del servidor público C. José Iván Ramírez Hernández en el vehículo con número de inventario 5048 (IEEBC-76) el pasado 03 de septiembre de 2019 mientras se encontraba en camino a la ciudad de Tijuana a efecto de atender una comisión asignada mediante oficio IEEBC/DA/199/2019.

4.- El 03 de octubre de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-V12/2019 para efectos de control administrativo, asimismo, se instruyó a investigar los hechos que se refieren, debiendo practicar las diligencias que sean suficientes para su esclarecimiento, y una vez concluida la etapa de investigación administrativa, turnar a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el resultado de la misma.

5.- Mediante oficio número CCI/39/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 signado por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Control Interno, informaron al Consejero Presidente de este Instituto, de la rotación de la Presidencia de la Comisión quedando conformada por la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en la presidencia y los CC. Daniel García García y Olga Viridiana Maciel Sánchez, como vocales de dicho

órgano colegiado, ello para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre del 2020.

6.- Mediante oficio IEEBC/CGE/110/2020 de fecha 22 de enero de 2020 el C. Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California designó a la Lic. Alejandra Balcazar Green encargada de despacho del Departamento de Control Interno, tras la renuncia al cargo de la C. María Obdulia Macias Miranda.

7.- El 10 de febrero de 2020, la Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, mediante oficio identificado con número DCI/049/2020, remitió a esta Comisión el Resultado de la Investigación Administrativa del expediente número IEEBC-CCI-V12/2019, en la cual no se advierte la presencia de elementos suficientes para establecer la presunción de que las conductas imputadas al C. José Iván Ramírez Hernández constituyen acciones que encuadran en una responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California, a efecto de que en su oportunidad esta Comisión de Control Interno resuelva lo que en derecho corresponde.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores

públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis del Oficio no. IEEBC/DA/1119/2019 suscrito por la C. P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual da **VISTA** a la Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto



Electoral, del Oficio no. **ORM/163/2019** signado por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales Lic. Carlos Alberto Amaya Soberanes, a través del cual informa el percance del servidor público C. José Iván Ramírez Hernández en el vehículo con número de inventario 5048 (IEEBC-76) el pasado 03 de septiembre de 2019, al tenor de lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 50 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del presente le informo que el C. JOSÉ IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, el día de hoy tuvo un percance en carretera cuando se dirigía a la ciudad de Tijuana, B.C., para atender comisión según oficio IEEBC/DA/199/2019 de fecha 3 de septiembre, cabe mencionar que el vehículo con Numero de Inventario 5048 y económico No. 76, quedo dañado y se trasladó al taller de carrocería asignado por la Aseguranza.

Comenta José Iván Ramirez Hernandez que se le atravesó un vehículo y al esquivarlo tuvo el accidente, nos informó el agente de la Dirección de Seguridad Pública que no haría ningún dictamen ya que no hubo daño a estructuras de CFE, ni del Municipio como señalamientos o pavimento, ni con ningún otro vehículo, y por falta de pericia del conductor solamente con el cordón del camellón central”.

Por lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las cuales otorgan a la Comisión de Control Interno el llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, el expediente que nos ocupa el presente análisis fue integrado de la siguiente manera:

De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno:

1.- Original del oficio número IEEBC/DA/1119/2019 signado por la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración recibido el día 24 de septiembre de 2019, dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual remite la siguiente documentación:

*Copia simple del oficio número ORM/163/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 signado por el Lic. Carlos Alberto Amaya Soberanes jefe de la Oficina de Recursos Materiales y dirigido a la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración.

*Copia simple del oficio de comisión número IEEBC/DA/199/2019, dirigido al C. José Iván Ramírez Hernández, el cual, se encuentra autorizado por la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración.

*Copia simple del orden de presupuesto número 453375.

*Copia simple de tres fotografías:

-En la primera fotografía se observa aparentemente el daño sufrido por al vehículo con número 76.

-En la segunda se aprecia el vehículo referido anteriormente, el cual se encuentra sobre el camellón, así como tres individuos, tratándose de dos oficiales de tránsito y un servidor público del Instituto Electoral.



-En la tercera se observa una grúa, así como el vehículo de mérito.

*Copia simple de la póliza de seguro número 12/711/179037.

*Copia simple de diversas capturas de pantalla.

*Copia simple del "resguardo" número 1361 de fecha 26 de abril de 2019, signado por el C. Carlos Alberto Amaya Soberanes jefe de Oficina de Recursos Materiales.

*Copia simple de diversos certificados de incapacidad expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California al C. José Iván Ramírez Hernández de fechas 04, 11 y 18 de septiembre de 2019.

2.- Acuerdo de registro de fecha 03 de octubre de 2019, signada por la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno.

3.- Oficio número DCI/1049/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, signado por la Mtra. María Obdulia Macías Miranda Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno y dirigido a la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración.

4.- Oficio número IEEBC/DA/1364/2019 signado por la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración y dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de

Control Interno, recibido en fecha 05 de noviembre de 2019, en el cual se adjunta la presente documentación:

- Oficio número IEEBC/DA/1281/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, signado por la C. P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración y dirigido al C. Carlos Alberto Amaya Soberanes jefe de Oficina de Recursos Materiales.
- Oficio número ORM/230/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 signado por el C. Carlos Alberto Amaya Soberanes jefe de Oficina de Recursos Materiales.
- Diversos correos electrónicos entre el C. Carlos Alberto Amaya Soberanes y General de Seguros.

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de la probable negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores del C. José Iván Ramírez Hernández y que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Del análisis de las documentales antes descritas, resalta el Oficio Número ORM/163/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito por el jefe de la



Oficina de Recursos Materiales, Lic. Carlos Alberto Amaya Soberanes, que a la letra señala:

"Con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 50 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del presente le informo que el **C. JOSÉ IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, el día de hoy tuvo un percance en carretera cuando se dirigía a la ciudad de Tijuana, B.C.,** para atender comisión según oficio IEEBC/DA/199/2019 de fecha 3 de septiembre, cabe mencionar que el vehículo con Numero de Inventario 5048 y económico No. 76, quedo dañado y se trasladó al taller de carrocería asignado por la Aseguranza.

Comenta José Iván Ramírez Hernández que se le atravesó un vehículo y al esquivarlo tuvo el accidente, **nos informó el agente de la Dirección de Seguridad Pública que no haría ningún dictamen ya que no hubo daño a estructuras de CFE, ni del Municipio como señalamientos o pavimento, ni con ningún otro vehículo, y por falta de pericia del conductor solamente con el cordón del camellón central**".

De la transcripción antes señalada, en primer término, se puede inferir, que los oficiales de tránsito se apersonaron al lugar donde ocurrió el siniestro, en donde constataron que al no haber daños públicos ni a terceros, no harían ningún dictamen, haciendo mención únicamente a la falta de pericia del conductor, sin realizar manifestación alguna sobre el estado físico, mental o psicológico del trabajador, por lo que atendiendo al principio general de derecho de la buena fe, podemos concluir que el servidor se encontraba en pleno uso de sus sentidos.

En segundo término, y en relación a la “falta de pericia” a la que hace mención el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales en el oficio de mérito, el diccionario de la Real Academia define a la “pericia” como: “sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte”, por lo que, en ese tenor, a juicio de esta Autoridad el C. José Iván Ramírez Hernández, no incurrió en las causas de responsabilidad establecidas en el artículo 388, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que a la letra establece:

“Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

I.

II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

III. No cumplir o preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores;

IV....”

Ya que, suponiendo sin conceder, fue la “falta de pericia” de parte del servidor público, lo que ocasionó el accidente vehicular y tuvo como consecuencia el daño del vehículo, no podemos dejar de lado que la “pericia” es una habilidad o destreza, que puede o no, tener una persona, por ser muy subjetivo.

VI.- Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

De las documentales recabadas por el Departamento de Control Interno, no se desprende que el servidor público haya incurrido en alguno de los comportamientos establecidos en el artículo 388 de la Ley Electoral del Estado






de Baja California, sino que se trató de un accidente, es decir, un suceso imprevisto lisa y llanamente.

En consecuencia, está Comisión de Control Interno determina que, de la investigación administrativa desarrollada, no se advierte la presencia de elementos suficientes para establecer que la conducta imputada al C. José Iván Ramírez Hernández, constituye acciones que en encuadran en una responsabilidad administrativa tipificadas en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el **NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO** de la VISTA en contra del servidor público C. José Iván Ramírez Hernández, en apego a las consideraciones V y VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento en términos de Ley, a la C. P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, así como al Jefe de Oficina de Recursos Materiales Lic. Carlos Alberto Amaya Soberanes, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que se hagan en el libro correspondiente, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”
COMISIÓN DE CONTROL INTERNO**

LORENZA GABRIELA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA

PRESIDENTE

[Signature]
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

[Signature]
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL

[Signature]
C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
SECRETARIA TÉCNICA